



RESOLUCIÓN N° **102421** DE 2017

( **05 DIC 2017** )

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL POZO PROFUNDO UBICADO EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE AMALIPA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, SOLICITADO POR EL SEÑOR JOSE CARLOS MOLINA BECERRA – ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 31 de Julio de 2017 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 4603 del 29 de Agosto de 2017 el señor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA en su condición de Alcalde Municipal del Maicao – La Guajira, solicita permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en la comunidad indígena de AMALIPA, jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que según memorando de liquidación de fecha 12 de Octubre de 2017, proyectado por la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, se consideraron los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud anteriormente mencionada.

Que mediante Auto No. 1023 del 18 de Octubre de 2017 Corpoguajira Avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en la comunidad indígena de AMALIPA, jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira, solicitado por el señor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA en su condición de Alcalde Municipal de Maicao – La Guajira.



№ 02427



Que dicho Acto Administrativo expedido por esta Corporación, fue notificado vía correo electrónico el día 24 de Octubre de 2017 al señor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA en su condición de Alcalde Municipal de Maicao – La Guajira y autorizado por el señor RUDENCINDO GONZALEZ en su condición de Autoridad Tradicional de la Comunidad de AMALIPA, Maicao – La Guajira.

Que evaluada la solicitud y en cumplimiento del Auto No. 1023 del 18 de Octubre de 2017, el funcionario comisionado por parte de esta Entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de la cual se derivó Informe Técnico registrado en bajo Radicado interno No. INT – 4189 del 8 de Noviembre de 2017 donde se manifestó lo siguiente:

#### **DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 31 de octubre de 2017 se realizó la visita de inspección en la comunidad denominado "AMALIPA". En jurisdicción del Municipio de Maicao-La Guajira. En campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario de solicitud de permiso de prospección y exploración; no obstante, dicho punto se localizó a 2 km de la comunidad por lo que se procedió a tomar las coordenadas de la zona en la que efectivamente la comunidad tiene conocimiento de que se hará el pozo, las cuales se muestran en la Tabla 1, y que corresponden con un SEV13 y una tomografía realizados. De igual manera, se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localizará el pozo: cuerpos de agua cercanos, presencia de otros aprovechamientos de agua subterránea, fuentes potenciales de contaminación y cobertura vegetal.

**Fotografía 1 Sitio de la Perforación**



**Fuente:** Corpoguajira, 2017.

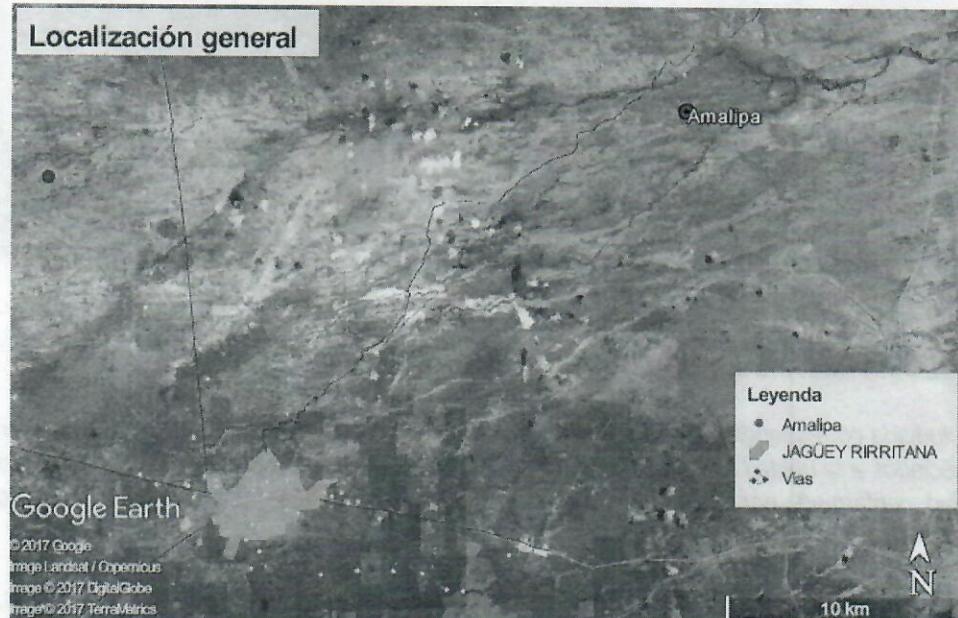
#### **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

El lugar donde se pretende realizar la perforación se localiza en el predio denominado AMALIPA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Manaure - La Guajira; accediendo desde la antigua Vía Manaure- Uribía, con coordenadas N 11°32'46.20" y W 72°5'3.57", tal como se ve en la

PB

*Figura 1, cuyas coordenadas se indican en la  
Tabla 1.*

**Figura 1 Localización de la perforación proyectada**



**Fuente:** Google Earth, 2017.

**Tabla 1 Ubicación geográfica**

Zona	Coordenadas geográficas	
	Latitud	Longitud
Ubicación de la perforación proyectada	N 11°31'48.37"	W 72°4'27.23"

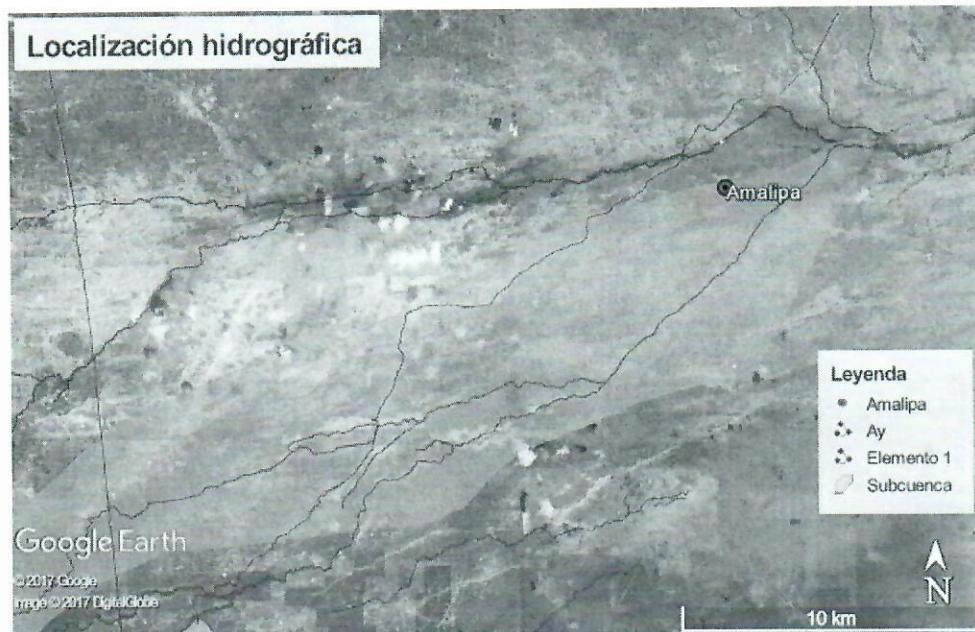
**Fuente:** Corpoguajira, 2017.

#### HIDROLOGÍA: FUENTES SUPERFICIALES CERCANAS

*El punto de perforación se localiza sobre la microcuenca que va directa al Golfo de Venezuela (ver !Error! No se encuentra el origen de la referencia.) en cercanías al Arroyo Oromana.*

**Figura 2 Hidrología de la zona**

№ 02421



Fuente: Google Earth, 2017.

#### HIDROGEOLOGÍA REGIONAL Y USUARIOS COLINDANTES

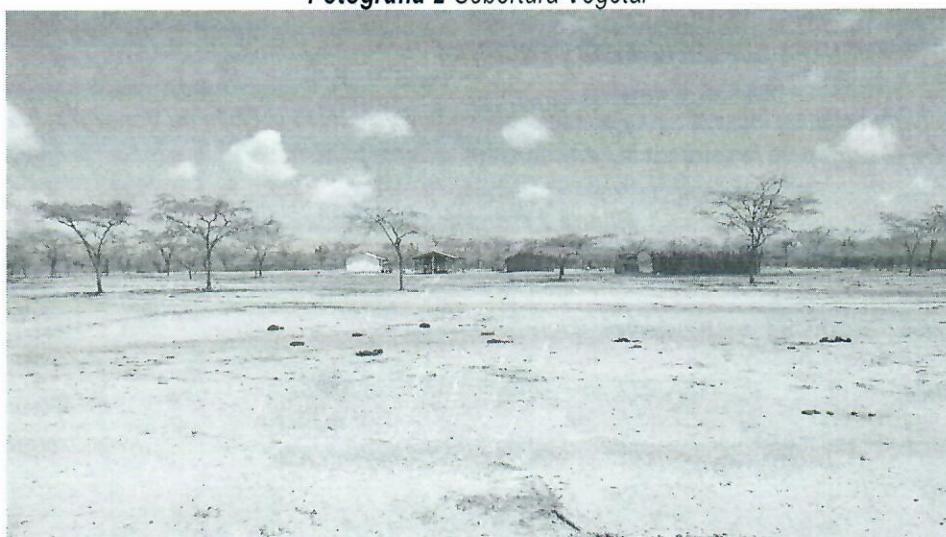
La zona estudiada corresponde a la comunidad AMALIPA y se localiza sobre depósitos de arenas eólicas (Q2ae), asociados a la unidad hidrogeológica A4, sistemas acuíferos discontinuos de extensión local, de baja productividad, conformado por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial eólico.

Dentro del predio AMALIPA no se identificaron aprovechamientos de agua subterránea: pozos, aljibes ni puntos activos cercanos de interés.

#### ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN CERCA AL POZO Y COBERTURA VEGETAL

En el punto donde se planea realizar el pozo no se localiza actividad cercana diferente a las actividades cotidianas de la comunidad, y la cobertura vegetal es escasa, de especies menores entre rastrojos y árboles como trupillo. (Ver Fotografía 2)

Fotografía 2 Cobertura Vegetal



Fuente Corpoguajira 2017

P 86C

## FUENTES POTENCIALES DE CONTAMINACION

En áreas próximas al punto de perforación no se evidenció la presencia de fuentes puntuales de contaminación tales como cementerios, estaciones de servicio, lavadero de carros, pozos abandonados, residuos sólidos, campos de infiltración, entre otros.

## EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, Capítulo II Sección I Exploración de aguas subterráneas, se realizó la evaluación de la información presentada por el peticionario del permiso de prospección y exploración subterránea.

## PERFORACIÓN

**Empresa perforadora:** Llano Pozos

**Sistema de perforación a emplear:** La perforación se realizará por rotación con circulación directa de lodo.

**Profundidad:** 300 metros

## METODO DE PERFORACION DEL POZO

Es la perforación que se realiza en el subsuelo con el objetivo de atravesar capas permeables que contengan agua (acuíferos) para ser captadas mediante un tubo ranurado. El método de rotación mediante circulación directa utiliza como fluido o líquido de perforación lodo bentoníticos, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla). Para la disposición de los mismos se hará una piscina.

## ESTUDIO GEOELECTRICO

Para el estudio geofísico de la zona se realizó una tomografía y dos sondeos eléctricos verticales (SEV), localizados en las coordenadas indicadas en la Tabla 2. Como resultado se obtuvieron los resultados mostrados en la Tabla 3. El pozo recomendado se localiza en el punto SEV13.

**Tabla 2** Coordenadas SEV y TG

Estudio	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
SEV 13	N 11°31'48.37"	W 72°4'27.23"
SEV 14	N 11°32'46.20"	W 72°5'3.57"
Tomografía inicio	N 11°31'44.05"	W 72°4'25.17"
Tomografía fin	N 11°31'52.59"	W 72°4'29.09"

Fuente: ACUIFEROS S.A.S., 2017.

**Tabla 3** Interpretación SEV

ZONA	Resistividad. (Ohm-m)	Espesor (m)	Unidad geológica	Correlación
1	2 - 16	2 - 5	Depósitos de llanura aluvial (Qll)	Depósitos semi-consolidados de arenas gravas y arcillas de origen aluvial, acuíferos freáticos con agua salobre y con agua salobre a dulce
2	10 - 13	250	Fm Monguí (Tpm)	Intercalaciones de arcillolitas y areniscas conglomeráticos saturados con agua poco dulce a dulce forman acuífero confinado.
3	3 - 4	No definido	Fm Monguí (Tpm)	Predominio de arcillolitas, eventuales areniscas con agua salobre, forman acuícludos

Fuente: ACUIFEROS S.A.S., 2017.

RBC.

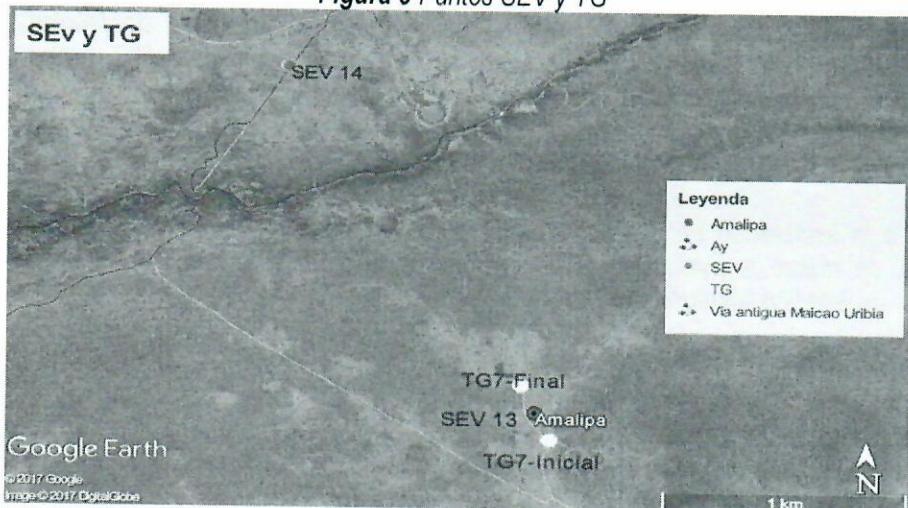
KD



Corpoguajira

Nº 02421

Figura 3 Puntos SEV y TG



Fuente: Google Earth Pro, 2017

## CONSIDERACIONES

### INFORME TÉCNICO DE EXPLORACIÓN

Al término del plazo establecido en el permiso de Prospección y exploración de aguas subterráneas, el peticionario tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a Corpoguajira el informe técnico final de exploración, que deberá contener los siguientes aspectos:

- Ubicación del pozo perforado: La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos.
- Profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico del pozo perforado, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición.
- Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación (si se tienen), y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- Registros eléctricos.
- Diseño definitivo del pozo.
- Características del sello sanitario.
- Desarrollo y limpieza: conclusiones y recomendaciones.
- Prueba de bombeo: Descripción de la prueba, resultados obtenidos (incluyendo parámetros hidráulicos y memorias de cálculo) y análisis de los mismos.
- Rendimiento real del pozo si fuere productivo (caudal de oferta) y posible caudal requerido por el usuario.
- Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, en caso de que el pozo sea productivo, considerando los para ello los usos proyectados. La toma de muestras y los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.

### APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

El agua requerida para la producción de lodo deberá ser tomada o adquirida de una fuente autorizada para uso industrial. Por otro lado, la grava necesaria para la adecuación del pozo deberá ser adquirida de un proveedor debidamente autorizado.

Pboc

En caso de requerir remover cobertura vegetal, es necesario valorar lo estipulado en la normatividad ambiental vigente en cuanto al régimen de aprovechamiento forestal y la solicitud de los permisos pertinentes ante Corpoguajira.

Conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente, se encuentra prohibido realizar cualquier tipo de vertimiento, tanto a agua como a suelo, de las aguas, lodos y/o residuos provenientes del proceso de prospección y exploración, sin contar con permiso previo por parte de la autoridad.

#### **MANEJO AMBIENTAL**

Con respecto a las acciones de manejo ambiental establecidas para la construcción del pozo se tienen las siguientes consideraciones adicionales:

<b>Acción</b>	<b>Consideraciones</b>
Despeje de cobertura vegetal	<p>En la apertura de la vía para el acceso de la maquinaria y las demás facilidades auxiliares, no se puede realizar el corte de árboles cuyo DAP sea mayor a 5 cm, en dado caso que se requiera, se deberá solicitar previamente a Corpoguajira el respectivo permiso de aprovechamiento forestal con los adjuntos correspondientes.</p> <p>El desmonte y descapote deberá realizarse única y exclusivamente en el espacio requerido para ello.</p> <p>Está prohibido realizar la quema de material vegetal (Decreto 948 de 1995).</p> <p>El suelo fértil y la capa vegetal deberá ser almacenada para revegetalizar las áreas una vez finalizadas las actividades</p> <p>Para la protección de la fauna asociada a la cobertura vegetal a remover, está prohibida la caza de animales silvestres, hacer quemas o incendios para acorralar a los animales,</p> <p>Los residuos de material vegetal generados deberán ser dispuestos en un lugar apropiado para ello en el predio, alejado de cuerpos de agua.</p>
Manejo de combustibles y lubricantes	<p>En caso que se requiera realizar el cambio de aceites y lubricantes, y eventualmente reparaciones locativas <i>in situ</i>, exclusivamente para el taladro, se deberá disponer de un área impermeabilizada para evitar cualquier contacto entre los residuos aceitosos y el suelo y la vegetación.</p> <p>Para el caso en que se requiera abastecimiento de combustible se deberá disponer del tanque de almacenamiento con una barrera perimetral, en caso de derrames y evitar infiltraciones al subsuelo.</p> <p>Se debe contar al menos con un kit para la atención de derrames.</p> <p>El manejo de residuos peligrosos, tales como los residuos aceitosos, deberán ser manejados conforme a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 y ser entregados a un tercero autorizado para su manejo, tratamiento y disposición final.</p>
Construcción de la piscina de lodos	<p>Se construirán dos piscinas para los fluidos de perforación, cada una de 18 m<sup>3</sup>, adicionalmente se cavará una piscina para la disposición de desechos de lodos y ripio de 75m<sup>3</sup>.</p> <p>El material de excavación deberá ser acopiado para su posterior uso en el relleno y reconformación de las piscinas una vez finalizada la operación.</p> <p>Deberá conservarse la capa vegetal y el suelo fértil, los cuales deberán ser correctamente almacenados y mantenidos para ser empleados en el cubrimiento de las áreas intervenidas.</p> <p>Las piscinas a construir deberán estar cubiertas con material impermeabilizante para evitar la infiltración de líquidos al subsuelo.</p>

№ 02421

Acción	Consideraciones
Manejo de residuos sólidos	<p>Los desechos de lodo y ripio deberán ser sometidos a secado, en zonas dispuestas para ello: impermeabilizadas y alejadas de cuerpos de agua.</p> <p>Los lodos secados deberán ser entregados a un tercero autorizado para su manejo, no podrán ser sepultados por debajo del horizonte del suelo, toda vez que se encontrarán contaminados con materiales químicos.</p> <p>Los residuos de tipo urbano (papel, cartón, vidrio) que no se encuentren contaminados con sustancias químicas, deberán ser separados en la fuente, almacenados y posteriormente entregados al servicio de recolección de basuras de Maicao.</p> <p>Los residuos peligrosos como son los aceites usados, las baterías, envases y materiales contaminados con sustancias químicas, filtros, etc. deberán ser almacenados en obra en recipientes con su correspondiente señalización. Posteriormente deberán ser entregados a un gestor autorizado para su manejo y disposición final.</p> <p>Las entregas realizadas a terceros autorizados deberán contar con su respectiva acta para ser verificada por la autoridad ambiental.</p>
Abandono del sitio de perforación	<p>Una vez finalizada la prospección y exploración se deberá proceder a la restauración de las condiciones del terreno adecuando y limpiando tanto la zona de perforación como los accesos y emplazamiento de utilaje y material auxiliar.</p> <p>Durante la etapa de abandono, el área deberá quedar libre de todo tipo de residuos sólidos y líquidos, incluyendo los accesos y zonas de emplazamiento de material.</p> <p>Se llevará a cabo el relleno de las piscinas con el mismo material de excavación almacenado. El área deberá ser reconfigurada y revegetalizada con el material vegetal y suelo fértil acopiado, incluyendo también los accesos y áreas de acopio de material y demás facilidades auxiliares.</p> <p>Para verificar el estado del predio, se deberá realizar un registro fotográfico antes y después de realizadas las obras.</p>

#### DIAGNOSTICO SOCIAL

Durante la ejecución de la visita, se realizó un diagnóstico social por parte de la profesional del grupo de Corpoguajira, a continuación, se registra la información reportada por la autoridad tradicional.

Tema	N/A	S/I	Detalle
<b>Objetivo de la visita social</b>			
Realizar visita social a la comunidad indígena AMALIPA, sobre Prospección y Exploración de agua subterránea solicitada por Departamento de la Prosperidad Social (DPS), GESTION DE RIESGO, y Alcaldía de Maicao, la cual tiene como finalidad proporcionar agua a comunidades vulnerables del municipio de Maicao.			
Recursos para financiar el proyecto			Departamento de la Prosperidad Social, Gestión de Riesgos y Alcaldía de Maicao.
Número de habitantes			33 cabezas de familias (17 viviendas).
Autoridad Tradicional			Rudecindo González Ipuana, Contacto 3235120240.
Área de Influencia			Pertenece a la zona rural de Maicao, específicamente al sector de Wimpechi.
Comunidades que se va a beneficiar con el proyecto			Quijotshon Pajacka Winpechy Romanak
Metodología utilizada para la visita			Observación, entrevista, reunión
Población demográfica objeto del proyecto			Comunidades indígenas vulnerables
<b>Antecedentes en lo social</b>			
Necesidades Básicas Insatisfechas			Agua permanente Unidades sanitarias

Prec



**Corpoguajira**

**102421**

		Luz Cocina ecológica Ampliación de aulas educativas Mejoramiento de las vías de acceso Construcción y dotación de un puesto de salud. Proyectos artesanales para las mujeres de la comunidad.
Componentes sociales y equipamiento		Colegio
Componente Cultural		Los Wayuu le dan valor a sus Usos y Costumbres.
<b>EDUCACION</b>		
Colegio		Existe un colegio donde funcionan los grados de preescolar a quinto grado, estudian 60 alumnos, 1 docente.
Restaurantes escolares		Funciona con los desayunos escolares.
Programa UCA		funciona este programa dentro de la comunidad y manejan 21 niños, madres gestantes 1.
<b>SALUD</b>		
Existencia de Centro o Puesto de Salud		No existe
IPS Presentes en la comunidad		Los moradores de la comunidad informaron que están afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, IPS Anaswayu, Dusakawi, Cajacopi, Barrios Unidos, Confaguanjira.
¿Brigadas de salud cada cuanto hacen?		No hacen presencia dentro de esta comunidad.
<b>VIVIENDAS</b>		
		Observamos viviendas de materiales y de barro, informan que las viviendas con que cuentan son insuficientes en una casa habitan varias familias.
Servicio de Transporte		La comunidad lo hace a través de motos, cicla y a pie.
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>		
<b>SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES</b>		
Agua		Informa la comunidad que la comunidad para el consumo humano y para todas sus necesidades la toman de un jagüey.
Luz		No existe este servicio en la comunidad
Teléfono		No existe, utilizan sus celulares.
Gas		No existe este servicio, las personas utilizan la leña para la preparación de sus alimentos
Unidades Sanitarias		La comunidad no cuenta con este servicio, para hacer sus necesidades lo hacen a campo abierto.
Iglesias		Existe una enramada cristiana donde la mayoría se congregan los domingos.
Cementerio Tradicional		Si existe
Canchas de futbol		No cuentan con esta figura, a pesar de que hay tantos niños que la necesitan para su esparcimiento y practicar deportes.
Jagüey		Si existe.
<b>INGRESOS FAMILIARES</b>		
Pastoreo		La mayoría de las personas Se dedican al pastoreo como factor económico de la comunidad Maicaito.
Pequeños cultivadores		No se evidencio esta práctica por falta de agua.
Oficios varios		No
Venta Carbón Vegetal		No La comunidad no desarrolla esta actividad, piensan que pueden acabar con la Naturaleza que les regalo Dios para su supervivencia y también con los cuerpos de aguas que tengan cerca.
Empleados Sector Públicos		Algunas personas trabajan con el sector publico
Empleados Sector Privados		Otras trabajan por contratación.
Artesanías		La mayoría de las mujeres se dedican a este oficio.
<b>ORGANIZACIONES SOCIALES</b>		

102421



Corpoguajira

Autoridad Tradicional		Rudecindo González Ipuana
Líder		Gladis González Ipuana Contacto: 3235120240
<b>INSTITUCIONES QUE HACEN PRESENCIAS EN LA COMUNIDAD</b>		
Gobernación		No
Alcaldía		Si
Corpoguajira		Si
I.C.B.F		Si
Cerrejón		No
Chevron		No
ARS		Si
Otras		No

De la visita es preciso manifestar lo siguiente:

- La visita fue atendida por la Autoridad Tradicional, Líder y otros miembros de la comunidad, los cuales se mostraron interesados con la vista de la Autoridad Ambiental Corpoguajira. Manifestaron que ellos dependen solo del jagüey que solo se llena en temporadas de lluvias, el resto de la temporada pasan mucho trabajo.
- Se sugiere hacer una socialización por parte de la empresa encargada de ejecutar el proyecto, es necesario que la comunidad conozca y participe del mismo.
- Se le sugirió a la Líder que solicitara una capacitación en pleno al SENA para el manejo de sistemas de agua y en construcción, para que al momento de daño los habitantes pueden solucionar el problema, a lo cual respondieron que ya hicieron esta solicitud y están a la espera para que cuando arranque el proyecto puedan contratar la mano de obra no calificada.

Fotografía 3 Registro fotográfico de la visita



Fuente: CORPOGUAJIRA, 2017.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizado el resultado de los estudios existentes y realizada la visita de inspección, se considera que es viable conceder al interesado el permiso de prospección y exploración de agua subterránea para la perforación de un (1) pozo de 300 metros de profundidad ubicado en las coordenadas WGS84 N 11°32'46.20"-W 72°5'3.57", en predio de la comunidad indígena Amalipa, jurisdicción del Municipio de Maicao - La Guajira.

La profundidad de exploración final deberá estar entre el 70% y 130% de la profundidad de 300 m, en caso de producirse una modificación de la profundidad de exploración por fuera de los límites propuestos, el titular del permiso deberá dar aviso a Corpoguajira para la correspondiente aprobación de las modificaciones.

Prec

El permiso de exploración de agua subterránea se debe dar con una vigencia de **seis (6) meses**. Una vez transcurrido este tiempo, Corpoguajira practicará una visita de seguimiento con el objeto de verificar la construcción del pozo.

Con al menos quince (15) días de anticipación, el titular del permiso deberá notificar a Corpoguajira el inicio de la prueba de bombeo del pozo, con el fin de que hacer el seguimiento respectivo.

La prueba de bombeo se deberá realizar con el caudal máximo esperado en la vida útil del pozo, con el fin de identificar su capacidad y los abatimientos máximos probables. La capacidad estimada del pozo no puede ser superior al 70% de la máxima capacidad observada en la prueba inicial de bombeo. Además, deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Acorde a lo establecido en la NTC-5539 el periodo de tiempo durante el cual se lleve a cabo la prueba de bombeo deberá ser suficiente de manera tal que se alcancen las condiciones de equilibrio (estabilidad en el nivel de bombeo). Si no es posible alcanzar un nivel estable, la prueba no se finalizará sino hasta que se observe una tendencia clara a un nivel de bombeo consistente y se registra el fracaso en alcanzar el equilibrio. Se recomienda que, como mínimo, se lleve a cabo una prueba de 72h para acuíferos bajo el nivel de saturación (profundos); de igual manera, es conveniente hacer la gráfica y analizar los resultados en el campo, de forma simultánea a la realización de la prueba, de esta manera se evita prolongar innecesariamente la prueba o finalizarla antes de tiempo.
- De acuerdo al comportamiento de los abatimientos y recuperación de los niveles y el caudal de bombeo, se deberán obtener las características del acuífero como son: conductividad hidráulica y transmisividad. Durante las pruebas de bombeo, se deberá tomar datos de caudal y registrar tanto los niveles de abatimiento como los de recuperación una vez parado el mismo, tanto en el pozo bombeado como en el de observación. Teniendo en cuenta que las primeras horas las variaciones de los niveles son mayores, tanto en el bombeo como en la recuperación, las mediciones se deberán realizar en intervalos cortos, aumentándose conforme avanza el bombeo. Se propone por ejemplo frecuencias de 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,14,16,18,20,25,30,40,50,60,75,90,105,120,150 y 180 minutos y posteriormente cada hora.
- La recuperación deberá medirse hasta alcanzar el nivel estático del pozo o a por lo menos 90% del abatimiento total.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR GENERAL de CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER el Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas solicitado por el señor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA en su condición de Alcalde Municipal de Maicao – La Guajira, identificado con el Nit. 892.120.020-9, para la perforación de un pozo de 300 m de profundidad ubicado en la Comunidad Indígena de AMALIPA en jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira exactamente en las coordenadas WGS84 N 11°32'46.20"-W 72°5'3.57, debidamente autorizado por el señor RUDENCINDO GONZALEZ en su condición de Autoridad Tradicional de AMALIPA de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARAGRAFO:** La profundidad de exploración final deberá estar entre el 70% y 130% de la profundidad de 180 m, en caso de producirse una modificación de la profundidad de exploración por fuera de los límites propuestos, el titular del permiso deberá dar aviso a Corpoguajira, para la correspondiente aprobación de las modificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de exploración de agua subterránea tendrá un término de **seis (6) meses**. Una vez transcurrido este tiempo, esta Corporación practicará una visita de Seguimiento con el objeto de verificar la construcción del pozo.

No 02421

**ARTICULO TERCERO:** El titular del permiso deberá notificar con al menos quince (15) días de anticipación a esta Corporación, el inicio de la prueba de bombeo del pozo, con el fin de realizar el seguimiento respectivo.

**PARAGRAFO:** La prueba de bombeo se deberá realizar con el caudal máximo esperado en la vida útil del pozo, con el fin de identificar su capacidad y los abatimientos máximos probables. La capacidad estimada del pozo no puede ser superior al 70% de la máxima capacidad observada en la prueba inicial de bombeo.

Además, deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Acorde a lo establecido en la NTC-5539 el periodo de tiempo durante el cual se lleve a cabo la prueba de bombeo deberá ser suficiente de manera tal que se alcancen las condiciones de equilibrio (estabilidad en el nivel de bombeo). Si no es posible alcanzar un nivel estable, la prueba no se finalizará sino hasta que se observe una tendencia clara a un nivel de bombeo consistente y se registra el fracaso en alcanzar el equilibrio. Se recomienda que, como mínimo, se lleve a cabo una prueba de 72h para acuíferos bajo el nivel de saturación (profundos); de igual manera, es conveniente hacer la gráfica y analizar los resultados en el campo, de forma simultánea a la realización de la prueba, de esta manera se evita prolongar innecesariamente la prueba o finalizarla antes de tiempo.
- De acuerdo al comportamiento de los abatimientos y recuperación de los niveles y el caudal de bombeo, se deberán obtener las características del acuífero como son: conductividad hidráulica y transmisividad. Durante las pruebas de bombeo, se deberá tomar datos de caudal y registrar tanto los niveles de abatimiento como los de recuperación una vez parado el mismo, tanto en el pozo bombeado como en el de observación. Teniendo en cuenta que las primeras horas las variaciones de los niveles son mayores, tanto en el bombeo como en la recuperación, las mediciones se deberán realizar en intervalos cortos, aumentándose conforme avanza el bombeo. Se propone por ejemplo frecuencias de 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,14,16,18,20,25,30,40,50,60,75,90,105,120,150 y 180 minutos y posteriormente cada hora.
- La recuperación deberá medirse hasta alcanzar el nivel estático del pozo o a por lo menos 90% del abatimiento total.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante las labores de perforación del pozo, el Municipio de Maicao, deberá además cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Acatar todos los requerimientos técnicos cumpliendo con lo dispuesto por las normas técnicas colombianas para la perforación de pozos, en relación con la localización, especificaciones técnicas y procedimientos para la construcción (NTC 5539).
- Ejecutar el análisis de calidad de las aguas: análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas a explotar, en caso de que el pozo sea productivo, considerando los para ello los usos proyectados, incluyendo lo establecido en la Decreto 1575 de 2007 cuando corresponda. La toma de muestras y los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM.
- Acatar las pautas establecidas en el presente informe técnico respecto a cada una de las etapas del plan de trabajo; de igual manera, será responsable de acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el presente documento (numerales 3.2 a 3.3), y deberá cumplir con las respectivas medidas de seguridad industrial, de preservación de vestigios arqueológicos, entre otras.
- Informar oportunamente a Corpoguajira cualquier problema que ocurra durante la perforación del pozo exploratorio, que pueda representar un riesgo para la sostenibilidad de las aguas subterráneas.
- Permitir la entrada de los funcionarios de Corpoguajira encargados de realizar la supervisión de los trabajos al predio donde se realizará la perforación.
- Aplicar las respectivas medidas de seguridad industrial, de preservación de vestigios arqueológicos, entre otras.

**PARAGRAFO:** La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento del recurso hídrico). Por tal motivo, de requerirlo, el peticionario deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando todos los requerimientos técnicos necesarios. La viabilidad del otorgamiento

No 2421  
No 022421

de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada, la destinación del recurso, la productividad del acuífero bajo explotación, entre otros.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez culminado el término del plazo establecido en el permiso de exploración de aguas subterráneas, el Municipio de Maicao tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a esta Corporación el informe técnico final de exploración, el cual deberá contener los aspectos establecidos en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de establecerlo y/o otorgar el permiso.

**ARTICULO SEPTIMO:** CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas al sitio donde se pretende ejecutar el proyecto en mención, cuando lo considere necesario.

**ARTICULO OCTAVO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el Informe Técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse, en caso de realizarse cambios en el permiso otorgado, deberá el peticionario reportarlo a CORPOGUAJIRA para su conocimiento, evaluación y aprobación.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, el Decreto 1541/78, compilados en el Decreto 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO DECIMO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Municipio de Maicao - La Guajira a través de apoderado, de la decisión contenida en esta resolución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su Ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

05 DIC 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: Ana Barros.  
Revisó: J. Palomino.  
Aprobó: F. Mejía